

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14982.-

VISTO:

El Expediente N° OE-7446-M-2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Neuquén se encuentra desarrollando un programa de regularización dominial del trazado urbano de la ciudad.

Que existen inmuebles integrantes del Parque Central de la ciudad que se encuentran afectados de hecho a espacios verdes, sectores recreativos, de esparcimiento, deportivos, culturales, de equipamiento comunitario y de interés y/o utilidad pública, pero que no se encuentran afectados formalmente a dichos destinos.

Que entre dichos inmuebles se encuentran los designados como Fracción Za, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-0706-0000, con una superficie de 7598,92m² (siete mil quinientos noventa y ocho con noventa y dos metros cuadrados), Lote Zb, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-0711-0000, con una superficie de 1519,25m² (mil quinientos diecinueve con veinte cinco metros cuadrados), Fracción Zc, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-0717-0000, con una superficie de 7598,49m² (siete mil quinientos noventa y ocho con cuarenta y nueve metros cuadrados), Lote Zd, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-0723-0000, con una superficie de 1520,20m² (mil quinientos veinte con veinte metros cuadrados), Fracción Ze, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-0729-0000, con una superficie de 6798,78m² (seis mil setecientos noventa y ocho con setenta y ocho metros cuadrados), Fracción Zg, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-9529-0000, con una superficie de 10248,42m² (diez mil doscientos cuarenta y ocho con cuarenta y dos metros cuadrados), Lote Zh, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-9523-0000, con una superficie de 2279,80m² (dos mil doscientos setenta y nueve con ochenta metros cuadrados), Fracción Zi, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-9517-0000, con una superficie de 11401,99m² (once mil cuatrocientos uno con noventa y nueve metros cuadrados), Lote Zj, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-9511-0000, con una superficie de 2281,23m² (dos mil doscientos ochenta y uno con veintitrés metros cuadrados), y Fracción Zk, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-9505-0000, con una superficie de 11339,39m² (once mil trescientos treinta y nueve con treinta y nueve metros cuadrados), que surgen del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote Z que es parte del Remanente de la Fracción AC, registrado por ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial en fecha 06/05/1996, bajo Expediente N° 2756-6606/95.

Que, de conformidad con el citado plano de mensura, los inmuebles descriptos son de propiedad del Estado Nacional Argentino, pertenecientes a Ferrocarriles Argentinos, pero no se encuentran afectados al uso o servicio ferroviario.


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén informó que no consta inscripción registral de los lotes y fracciones precedentemente individualizados, encontrándose comprendidos dentro del marco de la Ley Nacional Nº 17830.

Que históricamente, dichos inmuebles fueron parte del asentamiento de la colonia ferroviaria de Neuquén y de la playa de maniobras del ferrocarril del Sud, a partir del año 1902.

Que en este contexto, mediante convenio suscripto en fecha 30 de junio del año 1978, entre la Secretaría de Estado, de Transporte y Obras Públicas de la Nación, el Gobierno de la Provincia del Neuquén y Ferrocarriles Argentinos, se desarrolló el proyecto Plan Área Centro de Neuquén (PAC), sobre las 29 hectáreas que hoy integran el Parque Central de la ciudad, incluidos los lotes y fracciones precedentemente individualizados, con la finalidad de atender necesidades de equipamiento urbano comunitario, integrar las tierras improductivas al desarrollo económico de la ciudad, dar función de conjunto al centro intercambiador mediante la realización de obras ferroviarias, viales y de transbordo, y convertir el sector en un paseo público, previendo a dicho fin el traslado de la otrora playa de maniobras del ferrocarril existente en el lugar y de las viviendas del personal ferroviario a otro sector de la ciudad.

Que mediante el citado convenio, la Provincia del Neuquén asumió el compromiso de presentar los proyectos para la ejecución de la nueva estación ferroautomotor, la nueva playa de maniobras del ferrocarril en el oeste de la ciudad y los estudios pertinentes a la zonificación urbana del Área Centro, con definición de los índices de ocupación, uso y subdivisión de la tierra.

Que Ferrocarriles Argentinos asumió el compromiso de desafectar por etapas las tierras que ocupaban el cuadro de la estación del ferrocarril, la playa de maniobras y las áreas vacantes, de acuerdo a un cronograma de traslado de las instalaciones y viviendas ferroviarias a su nueva ubicación en el oeste de la ciudad, concediendo autorización a la Provincia del Neuquén para la ocupación gradual de las fracciones libres.

Que, posteriormente, mediante el Convenio Complementario Nº 1, suscripto en fecha 15 de abril del año 1982, entre la Secretaría de Servicios Públicos de la Nación, el Gobierno de la Provincia del Neuquén y Ferrocarriles Argentinos, se acordó suscribir convenios adicionales cuando resultare necesario definir nuevas etapas, proyectos, procedimientos, sistemas de trabajo y plazos para la mejor ejecución y desarrollo del Plan Área Centro de Neuquén (PAC).

Que, mediante el citado convenio, la Provincia del Neuquén se obligó a transferir a Ferrocarriles Argentinos unidades habitacionales y las tierras donde se emplazó la nueva playa de maniobras del ferrocarril.

Que, por su parte, Ferrocarriles Argentinos se comprometió a transferir los terrenos vacantes y los que se iban liberando como consecuencia de la remodelación ferrounbanística que se estaba desarrollando en el sector.

Que, en este contexto y en cumplimiento de los convenios ferrounbanísticos, mediante Acta de fecha 29 de junio del año 1982, Ferrocarriles Argentinos entregó a la Provincia del Neuquén una fracción de terreno ubicada dentro

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

del cuadro de la estación Neuquén, comprendida entre las calles Laínez al oeste, Sarmiento al sur, vías del Ferrocarril al norte y prolongación de la calle Don Bosco al este, con una superficie aproximada de 14674m² (catorce mil seiscientos setenta y cuatro metros cuadrados), destinadas al desarrollo del Plan Área Centro de Neuquén (PAC).

Que mediante la Escritura Pública N° 388, de fecha 05 de julio del año 1985, la Provincia del Neuquén transfirió a Ferrocarriles Argentinos dos fracciones de terreno individualizadas como Lote F-DOS, con una superficie de 73700m² (setenta y tres mil setecientos metros cuadrados), y Lote F-TRES, con una superficie de 139496m² (ciento treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados), donde se construyeron cincuenta viviendas, la nueva playa de maniobras, la estación de cargas y las instalaciones complementarias del ferrocarril.

Que mediante la Escritura Pública N° 389, de fecha 05 de julio del año 1985, Ferrocarriles Argentinos transfirió a la Provincia del Neuquén un inmueble ubicado en el Área Centro de la Ciudad de Neuquén, designado como Lote A C-Uno, con una superficie de 14673m² (catorce mil seiscientos setenta y tres metros cuadrados).

Que, asimismo, mediante la Escritura Pública N° 329, de fecha 19 de diciembre del año 1986, Ferrocarriles Argentinos transfirió a la Provincia del Neuquén trece 13 (trece) fracciones de terrenos ubicadas en el Parque Central, designadas como Lotes C, D, F, I, N, O, Q, R, S, T, U, V y W, de acuerdo con el Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Remanente de la Fracción "AC", registrado por ante la Dirección General de Catastro, bajo Expediente N° 2318-2148/85.

Que, por su parte, los inmuebles designados como Fracción Za, Lote Zb, Fracción Zc, Lote Zd, Fracción Ze, Fracción Zg, Lote Zh, Fracción Zi, Lote Zj, y Fracción Zk, no fueron oportunamente escriturados por Ferrocarriles Argentinos a favor de la Provincia del Neuquén, por existir en dichas superficies viviendas de los trabajadores del ferrocarril que aún no habían sido relocalizados en las nuevas unidades habitacionales construidas en el oeste de la ciudad.

Que los citados trabajadores fueron relocalizados definitivamente en las unidades habitacionales construidas en el oeste de la ciudad entre los años 1988 y 1989, quedando los citados lotes y fracciones liberados.

Que, mediante el Convenio de Transferencia de fecha 19 de abril del año 1993, la Provincia del Neuquén cedió a la Municipalidad de Neuquén todos los predios que conformaban el Plan Área Centro (PAC), con destino al dominio público municipal y se comprometió, asimismo, a transferir las parcelas J, K, L, M y Z, conforme Plano de Mensura N° 2318-2148/85.

Que, mediante la Ordenanza N° 5800 y Ley Provincial N° 2017, se aprobó el citado Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Neuquén.

Que, mediante el Decreto N° 1990/2000, el Órgano Ejecutivo Provincial transfirió a la Municipalidad de Neuquén los Lotes H, E, D, V, S, O, R, U, Q, F, X, B, T, P, W, G, C, I, y Lotes N1 y A1, todos de la Fracción "AC" de la Ciudad de Neuquén, integrantes del Parque Central, ubicado en el denominado Plan Área Centro de la ciudad (PAC).

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que hace décadas se encuentran cumplidos los compromisos asumidos por la Provincia del Neuquén en los convenios ferrouurbanísticos celebrados en fecha 30 de junio del año 1978 y 15 de abril del año 1982, y los compromisos asumidos por la Municipalidad de Neuquén en el convenio de transferencia de fecha 19 de abril del año 1993.

Que, a pesar de ello, las fracciones y lotes designados como Za, Zb, Zc, Zd, Ze, Zg, Zh, Zi, Zj y Zk, surgidas del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote Z que es parte del Remanente de la Fracción AC, registrado por ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial en fecha 06 de mayo del año 1996, bajo Expediente N° 2756-6606/95, no han sido a la fecha regularizados dominiamente a favor de la Municipalidad de Neuquén.

Que, sin perjuicio de ello, la Municipalidad de Neuquén ejerce sobre los citados inmuebles todas las competencias, facultades y prerrogativas de ley que ejerce sobre los espacios públicos formales de la ciudad, legislando sobre el sector desde el año 1986 y desarrollando importantes obras de infraestructura.

Que, en este sentido, mediante la Ordenanza N° 3781 se declaró de interés público el arbolado existente en el sector del Parque Central comprendido entre las calles Buenos Aires hasta Tierra del Fuego y Vías del Ferrocarril General Roca e Independencia.

Que, mediante la Ordenanza N° 7105, se aprobó desarrollar en el sector del Parque Central un espacio verde para recreación, descanso y actividades culturales.

Que, mediante la Ordenanza N° 7432, se definió como "Área de Protección Especial" al área urbana comprometida por las calles Vuelta de Obligado, Independencia, Tierra del Fuego, Mitre, Sarmiento, Laínez y San Martín, con principal uso de Espacio Verde.

Que, mediante la Ordenanza N° 8753, se otorgó al Centro de Veteranos de Guerra "Malvinas Argentinas" un espacio en el Parque Central, con el fin de erigir un monumento recordatorio.

Que, mediante la Ordenanza N° 8975, se aprobó el Plan Integral de Usos del Parque Central, facultando al Órgano Ejecutivo Municipal a elaborar el Plan Maestro de Manejo.

Que mediante la Ordenanza N° 9634, se declaró Monumento Histórico Municipal al Galpón de Máquinas y Tanque de Agua del Ferrocarril y al Tanque de Agua elevado del Ferrocarril, ubicados en el Parque Central.

Que mediante la Ordenanza N° 9722, se designó con el nombre de "Héroes de Malvinas" al Pasaje ubicado en el Parque Central, ubicado entre las calles Bartolomé Mitre e Independencia.

Que mediante el convenio de fecha 23 de julio del año 2003, celebrado entre la Municipalidad de Neuquén y el Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA), se determinó que la sede definitiva del Museo Nacional de Bellas Artes en la Ciudad de Neuquén sería construida por el municipio en el Parque Central.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que mediante el Decreto N° 044/2004, se aprobó el citado convenio celebrado entre la Municipalidad de Neuquén y el Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA).

Que mediante el convenio de fecha 15 de marzo del año 2004, celebrado entre la Municipalidad de Neuquén y la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación, se acordó que la sede del Museo Nacional de Bellas Artes (MNBA) en la Ciudad de Neuquén funcionaría en un inmueble de propiedad municipal situado en el Parque Central.

Que mediante la Ordenanza N° 10846 se designó como "Plaza del Niño y Adolescente Especial" al Espacio Verde N° 408i, Manzana Ze, ubicado en el Parque Central.

Que, en este contexto, se instruyó a la Subsecretaría de Tierras a arbitrar los mecanismos pertinentes tendientes a regularizar la situación dominial de las fracciones y lotes designados como Za, Zb, Zc, Zd, Ze, Zg, Zh, Zi, Zj y Zk del Parque Central de Neuquén.

Que dichos inmuebles se encuentran desafectados del destino de uso público nacional, servicio ferroviario, encontrándose destinados de hecho hace más de 35 (treinta y cinco) años a espacios verdes municipales, sectores recreativos, de esparcimiento, deportivos, culturales y de equipamiento comunitario, con conservación de construcciones históricas.

Que es de interés de la Municipalidad de Neuquén formular y promover políticas de regularización del trazado urbano de la ciudad, por lo que resulta necesario que se realicen las gestiones pertinentes inherentes a incorporar los citados inmuebles al dominio público municipal y a constituir reservas fiscales.

Que, en tal sentido, resulta aplicable lo dispuesto por la Ley Nacional N° 21.477, modificada por la Ley Nacional N° 24.320 y lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación; Artículos 1897, 1899 y 1900.

Que el Artículo 1º de la Ley Nacional N° 24.320 establece: "El dominio de inmuebles que hubieran adquirido o adquieran los estados provinciales y las municipalidades por el modo establecido en el Artículo 4015 del Código Civil, será documentado e inscripto como se determina en el artículo siguiente".

Que el Artículo 2º) del mismo cuerpo legal dispone: "La posesión ejercida por la administración provincial o municipal o sus reparticiones descentralizadas o autárquicas y en su caso antecesores, deberá surgir de informes de los respectivos organismos donde se especificará el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído, agregando los antecedentes que obren en poder de la administración. Cada inmueble será descripto con su ubicación, medidas y linderos según plano de mensura, que se agregará. El Poder Ejecutivo Provincial o el Órgano Ejecutivo Municipal declarará en cada caso la prescripción adquisitiva operada".

Que por su parte, el Artículo 1897 del Código Civil y Comercial de la Nación, define a la "prescripción para adquirir" el modo por el cual el poseedor de una cosa adquiere un derecho real sobre ella, mediante el tiempo fijado por la ley.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, además, los Artículos 1899 y 1900 del citado cuerpo legal requieren que la posesión sea ejercida por un plazo de 20 (veinte) años, de manera ostensible y continua.

Que la Municipalidad de Neuquén, mediante la Ordenanza N° 14461, adhirió e incorporó al ordenamiento jurídico local la Ley Nacional N° 21.477, modificada por Ley Nacional N° 24.320.

Que se encuentra acreditado en las actuaciones de referencia que la Municipalidad de Neuquén ha tenido la posesión pública, pacífica y continua por más de 20 (veinte) años, exigencia requerida por el Artículo 1899, del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, además, la Municipalidad de Neuquén ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley Nacional N° 21.477, modificada por la Ley Nacional N° 24.320, en sus Artículos 1° y 2°.

Que del Expediente N° OE-7446-M-2024 y de los informes emitidos por la Dirección General de Catastro, SITUN y Agrimensura, la Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento y la Cooperativa CALF, surge que el destino de la posesión de los inmuebles precedentemente individualizados como Fracción Za, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-0706-0000, Lote Zb, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-0711-0000, Fracción Zc, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-0717-0000, Lote Zd, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-0723-0000, Fracción Ze, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-065-0729-0000, Fracción Zg, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-9529-0000, Lote Zh, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-9523-0000, Fracción Zi, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-9517-0000, Lote Zj, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-9511-0000, y Fracción Zk, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-074-9505-0000, ha sido desde hace más de 35 (treinta y cinco) años el de superficies afectadas al uso, interés y/o utilidad pública municipal, espacios verdes, sectores recreativos, de esparcimiento, deportivos, culturales, y de equipamiento comunitario, con conservación de construcciones históricas.

Que, a los fines de garantizar el debido proceso legal consagrado en el Inciso b) del Artículo 3°) de la Ordenanza N° 1728, se citó mediante edictos publicados los días jueves 2, viernes 3 y lunes 6, todos del mes de enero del año 2025, por un plazo de diez (10) días, al propietario de los inmuebles precedentemente individualizados, Ferrocarriles Argentinos Sociedad del Estado y/o a todos los que se consideren con derechos, para que hagan valer los mismos, se manifiesten y opongan excepciones, en caso de corresponder.

Que el plazo de citación se encuentra cumplido, sin que nadie se haya presentado, por lo que resulta necesario proseguir con los trámites tendientes a declarar operada la prescripción adquisitiva de los citados inmuebles a favor de la Municipalidad de Neuquén, en los términos de la Ley Nacional N° 21.477, modificada por la Ley Nacional N° 24.320, incorporada al ordenamiento jurídico local mediante la Ordenanza N° 14461.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que intervino la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Neuquén, sin formular observaciones legales al presente trámite.

Que existen antecedentes de aplicación de la Ley Nacional Nº 21.477, modificada por la Ley Nacional Nº 24.320, como la Ordenanza Nº 14461, mediante la cual se declaró operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Municipalidad de Neuquén del inmueble individualizado como Lote 18 de la Manzana A, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-075-8339-0000, sobre el cual se ubica la calle Pelagatti, entre Ramos Mejía y Bartolomé Mitre.

Que, asimismo, mediante la Ordenanza Nº 14739, se declaró operada la prescripción adquisitiva de dominio a favor de la Municipalidad de Neuquén del inmueble individualizado como lote 1-f de la Manzana A, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-064-3739-0000, sobre el cual se ubica la calle José Hernández, entre Juan XXIII y Lago Quillen.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 042/2025 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 10/2025 del día 26 de junio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 11/2025, celebrada por el Cuerpo el 03 de julio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE operada la prescripción adquisitiva de dominio, regulada por la Ley Nacional Nº 21.477, modificada por la Ley Nacional Nº 24.320, incorporada al ordenamiento jurídico local mediante Ordenanza Nº 14461, a favor de la Municipalidad de Neuquén, de los inmuebles individualizados como Fracción Za, identificada con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-065-0706-0000, con una superficie de 7598,92m² (siete mil quinientos noventa y ocho con noventa y dos metros cuadrados), Lote Zb, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-065-0711-0000, con una superficie de 1519,25m² (mil quinientos diecinueve con veinte cinco metros cuadrados), Fracción Zc, identificada con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-065-0717-0000, con una superficie de 7.598,49m² (siete mil quinientos noventa y ocho con cuarenta y nueve metros cuadrados), Lote Zd, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-065-0723-0000, con una superficie de 1520,20m² (mil quinientos veinte con veinte metros cuadrados), Fracción Ze, identificada con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-065-0729-0000, con una superficie de 6798,78m² (seis mil setecientos noventa y ocho con setenta y ocho metros cuadrados), Fracción Zg, identificada con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-074-9529-0000, con una superficie de 10248,42m² (diez mil doscientos cuarenta y ocho con cuarenta y dos metros cuadrados), Lote Zh, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-074-9523-0000, con una superficie de 2279,80m² (dos mil doscientos setenta y nueve con ochenta metros cuadrados), Fracción Zi, identificada con la

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Nomenclatura Catastral Nº 09-20-074-9517-0000, con una superficie de 11401,99m² (once mil cuatrocientos uno con noventa y nueve metros cuadrados), Lote Zj, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-074-9511-0000, con una superficie de 2281,23m² (dos mil doscientos ochenta y uno con veintitrés metros cuadrados), y Fracción Zk, identificada con la Nomenclatura Catastral Nº 09-20-074-9505-0000, con una superficie de 11339,39m² (once mil trescientos treinta y nueve con treinta y nueve metros cuadrados), que surgen del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote Z que es parte del Remanente de la Fracción AC, registrado por ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial en fecha 06/05/1996, bajo Expediente Nº 2756-6606/95.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a realizar los trámites pertinentes tendientes a inscribir los inmuebles individualizados en el Artículo 1º) de la presente ordenanza, en el dominio privado de la Municipalidad de Neuquén ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén.-

ARTÍCULO 3º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a afectar al dominio público municipal o a reservas fiscales según corresponda, los inmuebles individualizados en el Artículo 1º) de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, a realizar los trámites pertinentes tendientes a confeccionar los planos de mensura a fin de afectar al dominio público municipal o a reservas fiscales según corresponda, los inmuebles individualizados en el Artículo 1º) de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 5º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRES (03) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente Nº OE-7446-M-2024).-

ES COPIA:
scrz

FDO: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14982/20
Promulgada por Decreto N°	0827/20
Expte. N°	OE-7446-M-2024
Obs.:	